

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: 110014003063202000448

Con arreglo a lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso, **SE NIEGA** el mandamiento de pago solicitado por **RV INMOBILIARIA S.A.** contra **ANDRÉS NEIRA DANIEL y DANIEL NEIRA FONSECA**, por ausencia de título que soporte de la ejecución.

Lo anterior, en la medida que, aunque se anunció dicho documento (contrato de arrendamiento) como parte de las pruebas allegadas con la demanda, en realidad no lo fue.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos al interesado.

Notifíquese,



PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO

JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Notificado el auto anterior por anotación en
estado de la fecha 08 de julio de 2020

No. de Estado 10

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Jr.